

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ÁLVARO ENRIQUE GÓMEZ OJEDA contra: COLPENSIONES, informándole que el anterior auto se encuentra ejecutoriado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de diciembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., trece de diciembre de Dos Mil Veintiuno.**

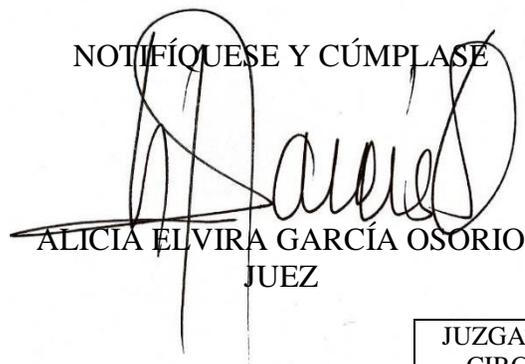
Mediante providencia del 16 de septiembre de la presenta anualidad, se puso en conocimiento a la parte demandante de la consignación de las costas procesales efectuadas por la entidad demandada, sin que hasta la fecha la parte actora hubiere realizado impulso alguno, ni la enjuiciada ha acreditado el pago de la obligación contenida en la respectiva sentencia de instancia; de manera que, se oficiará para lo pertinente en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que indiquen si la obligación dispuesta en la sentencia del 02 de agosto de 2018, modificada por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 07 de febrero de 2020, fue cumplida o no; en caso afirmativo, allegar el acto administrativo respecto a la inclusión en nómina del derecho pensional reconocido en este juicio. Líbrese el oficio de rigor.
2. Una vez recibida la respuesta a lo solicitado en el numeral anterior, se proseguirá con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 14 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°206
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo